



España armoniza la LOPD a Europa

El Tribunal Supremo pone fin a una década de incoherencia y armoniza la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) española a Europa, tras la Sentencia que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJCE) emitió en noviembre sobre la figura del consentimiento.

Desde el pasado 14 de febrero, en España se ha producido una completa y adecuada armonización a la Directiva Comunitaria en materia de Protección de Datos ya que se puede realizar el tratamiento de los mismos además de cuanto exista consentimiento del interesado, cuando exista un interés legítimo tanto de la entidad que trate los datos como de los terceros a los que se cedan los mismos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades de los afectados.

Esta reivindicación que ASNEF ha abanderado desde el 2007 -para no estar en desventaja con sus homólogos europeos-, finalmente ha sido reconocida tanto por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea como por el Tribunal Supremo español.

Por otra parte, y para que se produzca un punto de equilibrio, habrá de valorarse caso a caso cuando existe “de facto” interés legítimo para tratar/consultar datos sin el consentimiento del usuario.

Ya con la Sentencia del TJUE, que es de aplicación inmediata, determinados tratamientos realizados por el sector financiero en los que existe claramente un interés legítimo por ayudar a cumplir con las normas comunitarias y na ...